8

La Patente Europea

si tienes una invención, una marca o un diseño, **regístralo**

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

Oficina Española
de Patentes y Marcas

Índice

1. GENERALIDADES

- 1.1. Naturaleza y Objeto del Convenio de la Patente Europea
- 1.2. La Oficina Europea de Patentes
- 1.3. ¿Para cuántos países puede obtenerse protección?
- 1.4. ¿Cuáles son las ventajas de este sistema?

2. CONDICIONES PARA OBTENER UNA PATENTE EUROPEA

- 2.1. ¿Quién puede solicitar una Patente Europea?
- 2.2. Para actuar ante la Oficina Europea de Patentes, ¿es necesario estar representado por un Agente de la Propiedad Industrial?
- 2.3. ¿En qué idioma ha de presentarse una solicitud de Patente Europea?
- 2.4. ¿Dónde ha de presentarse una solicitud de Patente Europea?
- 2.5. ¿Qué requisitos formales debe reunir una solicitud de Patente Europea?
- 2.6. ¿Qué requisitos debe reunir la invención para ser patentable?

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 3.1. Primera etapa: procedimiento hasta la publicación
  - 3.1.1. Examen Formal
  - 3.1.2. Informe de Búsqueda Europeo
  - 3.1.3. La publicación de la solicitud
- 3.2. Segunda etapa: procedimiento de examen
- 3.3. Tercera etapa: procedimiento de oposición
- 3.4. Procedimiento de Recurso

4. LA TRADUCCIÓN DE LAS PATENTES EUROPEAS

- 4.1. ¿En qué lengua se tramitan las Patentes Europeas?
- 4.2. ¿Es obligatorio presentar una traducción de la patente?
- 4.3. ¿Dónde y en qué plazo debe presentarse la traducción al español?
- 4.4. ¿Quién debe realizar la traducción?

5. ¿QUÉ DERECHOS CONFIERE LA PATENTE EUROPEA?

si tienes un diseño, una invención o una marca, **regístralo**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Oficina Española de Patentes y Marcas

6. LA VÍA EURO-PCT

7. LAS TASAS

7.1. Algunas Tasas que han de satisfacerse ante la Oficina Europea de Patentes

7.2. Tasas que han de satisfacerse en la Oficina Española de Patentes y Marcas en relación con las solicitudes europeas publicadas o las Patentes Europeas concedidas

8. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD

8.1. Descripción

8.2. Solicitudes biotecnológicas

8.3. Reivindicaciones

8.4. Dibujos

8.5. Resumen

8.6. Elementos prohibidos

8.7. Unidad de la solicitud de patente europea o de la patente europea

9. EJEMPLOS DE SOLICITUDES DE PATENTES EUROPEAS

9.1. Química

9.2. Física/ Electricidad

9.3. Mecánica

10. ANEXO I

I.- Validaciones de Patentes europeas

II.- Anualidades de Patentes europeas

1. Generalidades

Existen fundamentalmente tres vías para la presentación internacional de las solicitudes de patente:

- La VÍA NACIONAL, mediante presentación de una solicitud de patente para cada uno de los Estados en que se desea obtener protección.

- La VÍA INTERNACIONAL PCT. El sistema PCT permite solicitar protección para una invención en cada uno de los estados partes del Tratado internacional (128 países el 1 de enero de 2006), mediante una única solicitud denominada solicitud internacional.

- La VÍA EUROPEA objeto del presente folleto. El sistema de la patente europea permite obtener protección mediante una solicitud de patente europea directa con designación de aquellos Estados europeos en que se quiere obtener protección, y sean parte del Convenio Europeo de Patentes (31 países el 1 de enero de 2006).

La solicitud de patente europea es tramitada por la Oficina Europea de Patentes y la concesión produce el efecto, en cada uno de los Estados para los que se otorga, de una patente nacional.

1.1. Naturaleza y Objeto del Convenio de la Patente Europea

El Convenio de la Patente Europea (CPE) es un tratado internacional adoptado tras la conferencia diplomática de Munich el 5 de octubre de 1973 que entró en vigor para España el 1 de octubre de 1986, fecha en que nuestro país comenzó a ser designado en las solicitudes de patente europea.

Mediante este Convenio se crea la Organización Europea de Patentes, que constituye el resultado de la voluntad política colectiva de los países europeos de establecer un sistema de patentes uniforme en Europa.

El Convenio de la Patente Europea crea un sistema centralizado de concesión de patentes abierto a todos los países europeos de cuya gestión se encarga la Oficina Europea de Patentes.

1.2. La Oficina Europea de Patentes

La Oficina Europea de Patentes se encarga de la tramitación de las patentes europeas. Dichas patentes son concedidas con arreglo a un Derecho único, esto es, unos requisitos de patentabilidad uniformes.

La Oficina Europea tiene su sede en Munich con un Departamento en La Haya, una Agencia en Berlín y otra en Viena. La solicitud de patente europea puede ser presentada en las oficinas de las ciudades indicadas, excepto en Viena. También se puede presentar en las Oficinas de patentes de cualquiera de los países firmantes del Convenio. Cuando el solicitante tenga su residencia o domicilio en España, la solicitud ha de ser presentada obligatoriamente en España en las condiciones que se verán a continuación (ver punto 2.4).

1.3. ¿Para cuántos países puede obtenerse protección?

En el momento actual el número de Países Miembros se eleva a 31. Además de 24 Estados de los 25 que integran la Unión Europea, son miembros Suiza, Mónaco, Liechtenstein, Islandia, Turquía, Rumanía y Bulgaria.

La protección conferida por la patente europea puede extenderse a cinco Estados que, si bien no ostentan la condición de Miembros, han concluido acuerdos de extensión con la Organización Europea de Patentes. Son los siguientes: Albania, la ex-República yugoslava de Macedonia, Croacia, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro.

Sin embargo, no es necesario solicitar protección para todos y cada uno de los Estados miembros. Puede solicitarse la protección sólo para algunos de ellos, lo cual repercutirá en una reducción de las tasas.

Estados Miembros y Fecha de Adhesión					
AT	Austria	01-05-1979	IS	Islandia	01-11-2004
BE	Bélgica	07-10-1977	IT	Italia	01-12-1978
BG	Bulgaria	30-04-2002	LV	Letonia	01-07-2005
CH	Suiza	07-10-1977	LI	Liechtenstein	01-04-1980
CY	Chipre	01-04-1998	LT	Lituania	01-12-2004
CZ	Republica Checa	30-04-2002	LU	Luxemburgo	07-10-1977
DE	Alemania	07-10-1977	MC	Mónaco	01-12-1991
DK	Dinamarca	01-01-1990	NL	Países Bajos	07-10-1977
EE	Estonia	30-04-2002	PL	Polonia	01-03-2004
ES	España	01-10-1986	PT	Portugal	01-01-1992
FI	Finlandia	01-03-1996	RO	Rumanía	12-12-2002
FR	Francia	07-10-1977	SE	Suecia	01-05-1978
GB	Reino Unido	07-10-1977	SL	Eslovenia	01-12-2002
GR	Grecia	01-10-1986	SK	Eslovaquia	17-04-2002
HU	Hungría	01-01-2003	TR	Turquía	01-11-2000
IE	Irlanda	01-08-1992			

ESTADOS VINCULADOS AL CONVENIO DE LA PATENTE EUROPEA

Estados Miembros

Estados que han concluido acuerdos de extensión

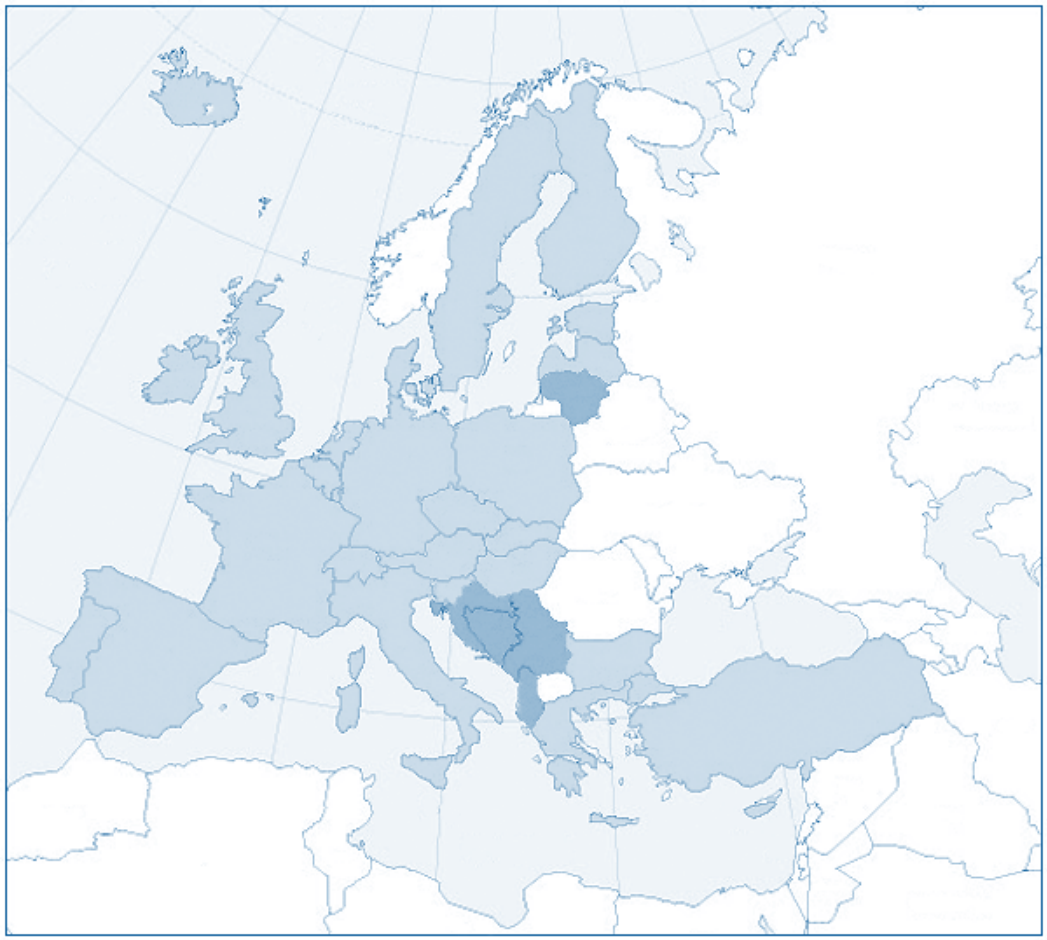

1.5. ¿Cuáles son las ventajas de este sistema?

El Convenio de la Patente Europea tiene entre sus objetivos conseguir que la protección de las invenciones resulte más fácil y, en función del número de Estados designados, menos onerosa que la protección que pueda obtenerse a través de los distintos procedimientos nacionales.

2. Condiciones para obtener una Patente Europea

2.1. ¿Quién puede solicitar una Patente Europea?

Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar una patente europea. No se exige ninguna condición de nacionalidad ni de domicilio en los Estados Miembros.

Una solicitud de patente europea podrá ser igualmente presentada por varios solicitantes conjuntamente, o por diversos solicitantes que designen Estados contratantes diferentes. En estos casos, el texto ha de ser idéntico para todos los Estados.

2.2. Para actuar ante la Oficina Europea de Patentes, ¿es necesario estar representado por un Agente de la Propiedad Industrial?

Las personas que tengan su domicilio o su sede en alguno de los Estados Contratantes no están obligadas a ser representadas por un agente autorizado. En estos casos, podrán actuar por sí mismas o por mediación de un empleado que esté provisto de un poder de representación. Puesto que España es miembro del Convenio sobre la Patente Europea, las personas que tengan su domicilio o su sede en España no están obligadas a acudir a un agente autorizado.

Las personas naturales y jurídicas que no tengan ni su domicilio ni su sede en territorio de uno de los Estados contratantes deberán estar representadas por un agente autorizado y actuar por mediación suya en cualquier procedimiento establecido en el Convenio, salvo para la presentación de una solicitud de patente europea.

En estos casos, la representación de las personas naturales o jurídicas en los procedimientos establecidos por el Convenio sólo podrá ser ejercida por los agentes autorizados inscritos en una lista llevada a tal efecto por la Oficina Europea de Patentes.

2.3. ¿En qué idioma ha de presentarse una solicitud de Patente Europea?

Las solicitudes de Patente Europea se presentarán en uno de los idiomas oficiales de la Oficina Europea (inglés, francés y alemán), convirtiéndose el idioma elegido en el idioma del procedimiento.

Sin embargo, los solicitantes domiciliados en Estados contratantes cuyos idiomas sean distintos de los oficiales de la Oficina Europea de Patentes, podrán presentar la solicitud en el idioma del Estado en cuestión, por ejemplo en español, debiendo aportar una traducción a uno de los idiomas de la Oficina Europea en el plazo de tres meses, a contar de la presentación de la solicitud de patente europea y, en todo caso, antes de la expiración de un plazo de trece meses, a contar desde la fecha de prioridad. La ventaja de presentar desde el primer momento el texto de la descripción, las reivindicaciones y el resumen en español radica en que el importe de la tasa de depósito se reduce en un 20%.

2.4. ¿Dónde ha de presentarse una solicitud de Patente Europea?

Con carácter general, la solicitud de Patente Europea podrá presentarse:

- En la Oficina Europea de Patentes, en Munich o en su Departamento de la Haya, o en Berlín.

- En la Oficina Española de Patentes y Marcas.

- En las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía (Sevilla), Canarias (Sta. Cruz de Tenerife), Cataluña (Barcelona), Comunidad Valenciana (Valencia), Galicia (Santiago de Compostela), Navarra (Pamplona) y País Vasco (Bilbao).

Cuando el solicitante tenga su domicilio o sede social en España o su residencia habitual o establecimiento permanente en España y se trate de una primera presentación, es decir, no reivindique la prioridad de un depósito anterior en España, deberá presentar la solicitud, necesariamente, en la Oficina Española de Patentes y Marcas o en las Comunidades Autónomas autorizadas para recibirlas.

Las solicitudes también pueden ser presentadas por fax en aquellos Estados que lo tengan establecido. No obstante, si se opta por este medio, se deberá confirmar la solicitud enviando al mismo tiempo el ejemplar original de los documentos que componen la solicitud. Con objeto de que ese ejemplar original sea considerado como una confirmación del envío previo por fax, se deberá señalar, mediante una cruz, la casilla superior izquierda del formulario de solicitud (EPO Form 1001), y se añadirá también la fecha de la transmisión por fax y la Oficina o Administración a la que se envió. Además, se sugiere que dicho formulario vaya encabezado por el siguiente literal rotulado por el solicitante: “CONFIRMATION COPY”.

Una vez presentada la solicitud de patente europea, los documentos que la componen y que no fueran incluidos inicialmente, se podrán presentar en la OEP, directamente o por correo. También podrá realizarse mediante fax, pero únicamente en las oficinas de presentación de la OEP, no en las correspondientes de los Estados contratantes. Sólo quedan exceptuados del envío por fax los poderes y autorizaciones. El solicitante deberá presentar una confirmación escrita de los documentos enviados por fax, en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la notificación de la OEP. Su incumplimiento conlleva que el documento transmitido por fax se tenga por no recibido.

Por otro lado, se debe destacar que si la solicitud ha sido presentada ante una administración nacional de un Estado adherido al Convenio, el solicitante sólo podrá depositar en ella documentos posteriores hasta la fecha en que la OEP le haya notificado la recepción de la solicitud. Una vez producida esa notificación, los documentos que la componen, incluidas las traducciones a que se refiere el Artículo 14.2, deberán ser dirigidos a la OEP directamente. Para el envío a la Oficina Europea de Patentes de cualquier escrito o documentación, existen a disposición de los solicitantes dos impresos muy prácticos. Uno de ellos es el formulario 1038 cuyo título en lengua inglesa es "Letter accompanyng subsequently filed items", y que puede ser utilizado a modo de carta para remitir a la OEP cualquier escrito o documento. El otro formulario EPO Form 1037 se titula " Acknowledgement of receipt for subsequently filed items reating to patent applications/patents at de EPO", el cual se aconseja utilizar para que la OEP acuse recibo de cualquier documento remitido a ella en relación con una solicitud o una patente europea.

Las solicitudes divisionarias deberán presentarse, en todo caso, en la Oficina Europea de Patentes.

2.5. ¿Qué requisitos formales debe reunir una solicitud de Patente Europea?

a) La solicitud de Patente Europea deberá contener los siguientes documentos, que deberán ajustarse a las formalidades previstas en el Reglamento de Ejecución:

- Una petición de concesión de Patente Europea, (Formulario EPO 1001-6)

- Una descripción de la invención.

- Una o varias reivindicaciones.

- Los dibujos a los que se refieran la descripción o las reivindicaciones.

- Resumen de invención.

Se debe presentar un ejemplar de cada uno de los mencionados documentos para la Oficina Europea de Patentes, más el ejemplar que se venía suministrando a la Oficina Española de Patentes y Marcas. La hoja número 6 del formulario de solicitud (formulario EPO 1001-6) se debe presentar por cuatriplicado.

La solicitud de Patente Europea da lugar al pago de distintas tasas; la de depósito, la de búsqueda y la tasa por cada reivindicación a partir de la decimoprimera deben ser satisfechas, a más tardar, un mes después de la presentación de la solicitud. El resto de las tasas tienen plazos

distintos.

b) Reivindicación de prioridad

La prioridad de una solicitud anterior puede ser reivindicada por toda persona, o sus causahabientes, que dentro de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de patente europea haya presentado una solicitud de patente o de registro de un modelo de utilidad, o de un certificado de utilidad, o de un certificado de inventor para la misma invención, en o para cualquier Estado que forme parte del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Caso de no cumplirse este plazo de doce meses no habrá subsanación posible.

En el caso de que la primera solicitud se presentara en o para un Estado contratante del Convenio de la Patente Europea, (por ejemplo España), dicho Estado podrá designarse también en la solicitud europea. Asimismo, se puede reivindicar la prioridad de una solicitud europea o internacional PCT.

El solicitante que desee reivindicar un derecho de prioridad deberá indicar en el formulario EPO 1001-6, (Recuadro 25), el Estado y la fecha de presentación de la solicitud anterior, así como el número de solicitud que le fue asignado. Se deberá adjuntar también una copia certificada de dicha solicitud anterior, emitida por la Oficina nacional en la que fuera presentada. También es exigible aportar su traducción a uno de los idiomas oficiales de la OEP, pero cuando la solicitud europea sea idéntica a la anterior, será suficiente una declaración en tal sentido, véase el Recuadro 25a) de dicho formulario.

Cuando la solicitud anterior sea una solicitud de patente europea o una solicitud internacional PCT presentada en la OEP, la Oficina Europea de Patentes adjuntará a la solicitud de patente europea una copia de dicha solicitud anterior, sin necesidad de que se abone tasa alguna. Sin embargo, aunque la OEP añada una copia de la solicitud anterior, el solicitante tiene que aportar o bien la traducción, o la declaración.

2.6. ¿Qué requisitos debe reunir la invención para ser patentable?

Los requisitos de patentabilidad exigidos para que pueda concederse una patente europea son similares a los previstos para una patente española.

Así, para que una invención pueda ser objeto de patente debe reunir tres requisitos:

- Novedad: se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

- Actividad inventiva: se considera que una invención implica actividad inventiva si aquélla no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.

- Aplicación industrial: se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado en cualquier tipo de industria, incluida la agrícola.

No se consideran invenciones a los efectos del párrafo 1, en particular:

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.

- Las creaciones estéticas.

- Los planes, principios y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económicas, así como los programas de ordenadores.

- Las formas de presentar informaciones.

Tampoco puede concederse una patente europea para:

- Los métodos de diagnóstico del cuerpo humano o animal con excepción de los aparatos, sustancias o composiciones para la puesta en práctica de tales métodos.

- Las razas animales, las variedades vegetales, y los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de animales o vegetales con excepción de los procedimientos microbiológicos y los productos directamente obtenidos mediante tales procedimientos.

3. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de la patente europea puede dividirse en tres etapas fundamentales. La primera comienza con un examen de formalidades y un informe de búsqueda obligatorio, terminando con la publicación de la solicitud de patente europea y del informe de búsqueda.

La segunda etapa consiste en un examen de fondo y sólo tiene lugar a petición del solicitante. En el caso de que haya terceros interesados que se opongan a la concesión de la patente, puede tener lugar una tercera fase de oposición.

Por último, debe notarse que las decisiones de la Oficina Europea de Patentes pueden ser recurridas ante las Cámaras de Recursos de dicha Oficina.

3.1. Primera etapa: procedimiento hasta la publicación

3.1.1. Examen Formal

Una vez que la solicitud de patente europea ha sido presentada, la Sección de Depósito la somete a un examen de formalidades, que tiene por objeto verificar si la solicitud cumple las formalidades prescritas y si la tasa de solicitud ha sido pagada. En el caso de que la solicitud presente alguna irregularidad, se le notifica al solicitante con objeto de que éste pueda subsanar los defectos señalados.

3.1.2. Informe de Búsqueda Europeo

Al mismo tiempo que el examen de formalidades, la División de Búsqueda realiza el informe de búsqueda europeo. Este informe tiene por finalidad detectar las anterioridades que pudieran afectar a la novedad o a la actividad inventiva de la invención que se pretende proteger.

En este sentido, el informe de búsqueda mencionará los documentos de que dispone la OEP en el momento de su elaboración que puedan tenerse en cuenta para apreciar los dos requisitos de patentabilidad mencionados en el párrafo anterior. Además, respecto de las solicitudes de patente europea presentadas a partir del 1 de julio de 2005, el informe de búsqueda irá acompañado de una "opinión" que deberá determinar en qué medida la solicitud y la invención a que se refiere cumplen los requisitos establecidos en el Convenio. La opinión, a diferencia de lo que sucede con el informe de búsqueda propiamente dicho, no se publicará con la solicitud.

Esta información, de la que dispone el titular de una solicitud de patente europea con la necesaria antelación, permite evaluar las posibilidades de obtener protección para la invención y, en especial, el grado de patentabilidad real de la misma. De este modo, el solicitante dispone de suficientes elementos de juicio como para tomar decisiones sobre la inversión que requiere la protección europea de su invención.

A la vista del mismo, el solicitante puede retirar su solicitud si estima que no tiene sentido seguir adelante. También podrá modificar el contenido de la solicitud teniendo en cuenta los resultados de la búsqueda, siempre y cuando dicha modificación no suponga una ampliación del contenido de la solicitud tal y como ésta fue inicialmente presentada.

3.1.3. La publicación de la solicitud

Esta primera fase concluye con la publicación de la solicitud de patente europea, que tendrá lugar lo antes posible una vez expirado el plazo de dieciocho meses desde la fecha de solicitud o de la prioridad más antigua. Junto con la solicitud de patente, se publica el informe de búsqueda europeo, en el caso de que éste estuviera disponible a tiempo.

La publicación constituye un momento importante del procedimiento por dos razones fundamentales:

- En primer lugar, porque desde la publicación cualquier persona puede consultar el contenido del expediente de solicitud.

- En segundo término, porque desde la publicación se concede al solicitante la protección provisional de la patente. En España, esta protección provisional consiste en el derecho del solicitante a exigir una indemnización, razonable y adecuada a las circunstancias, de cualquier tercero que, entre la fecha de publicación de la solicitud y de la mención de la concesión, hubieren llevado a cabo una utilización de la invención que después de ese período estaría prohibida en virtud de la patente. La protección provisional sólo se concede cuando una vez publicada la solicitud, se haya depositado en la Oficina Española de Patentes y Marcas una traducción al español de las reivindicaciones. (Respecto de los requisitos establecidos por los distintos Estados para la obtención de la protección provisional, véase el folleto editado por la OEP titulado "National Law relating to the EPC" o la página web http://www.european-patent-office.org/legal/national/index.htm)

3.2. Segunda etapa: procedimiento de examen

El examen tiene por objeto determinar si la invención es patentable, esto es, si cumple con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial y si su objeto no está incluido en ninguna de las excepciones previstas en el Convenio.

Para que la Oficina Europea de Patentes realice el examen, el solicitante ha de pedirlo expresamente. Dicha petición puede presentarse en los seis meses siguientes a la fecha en que se mencione en el Boletín Europeo de Patentes la publicación del informe de búsqueda europea. También puede realizarse en el momento de la solicitud, escribiendo en español el siguiente literal dentro del Recuadro 5 del formulario EPO 1001-6: "se solicita el examen del Artículo 94". La tasa de examen también queda reducida en un 20% cuando la solicitud escrita de examen en un idioma no oficial autorizado (por ejemplo el español) se presenta junto con la traducción a uno de los idiomas de procedimiento. Dado que el formulario de solicitud (EPO1001) incluye una casilla ya impresa de solicitud de examen en los idiomas oficiales de la OEP (Sección 5, columna de la izquierda de ese formulario), para que la reducción sea admitida, la solicitud escrita de examen en español debe presentarse al mismo tiempo que la solicitud de concesión; por ello, la solicitud escrita de examen en español debe figurar en la columna derecha de la Sección 5 del impreso de solicitud (Regla 6.3 del CPE, Art. 12.1 del Reglamento relativo a las Tasas). La solicitud de examen en un idioma no oficial autorizado se puede presentar, no obstante, con posterioridad, pero a más tardar deberá hacerse hasta la fecha en que se pague la tasa de examen. La solicitud de examen puede redactarse de la siguiente manera en español:

"Se solicita el examen de la solicitud según el Artículo 94"

Si el responsable de la División de Examen pone objeciones a la solicitud dará siempre al solicitante la oportunidad de presentar observaciones a dichas objeciones, así como en su caso, la oportunidad de modificar las reivindicaciones, la descripción y los dibujos.

La División de Examen denegará la solicitud de patente cuando considere que no reúne los requisitos para que pueda concederse una patente europea. En caso contrario, concede la patente cuando considere que la solicitud y la invención que constituye su objeto cumplen con los requisitos de patentabilidad.

En este último supuesto, la Oficina Europea de Patentes informará al solicitante acerca del texto sobre el cual se propone conceder la patente, invitándole a pagar las tasas de concesión y publicación del folleto. Del mismo modo, le invitará a presentar una traducción de las reivindicaciones en los otros dos idiomas oficiales distintos del idioma de procedimiento, en el plazo que se indique y que no podrá ser inferior a dos meses ni superior a cuatro. Este periodo puede ser prorrogado en un máximo de dos meses, siempre que se solicite antes de su expiración. Si el solicitante abona las tasas y presenta la traducción en dicho plazo, se considerará aceptado el texto propuesto de concesión.

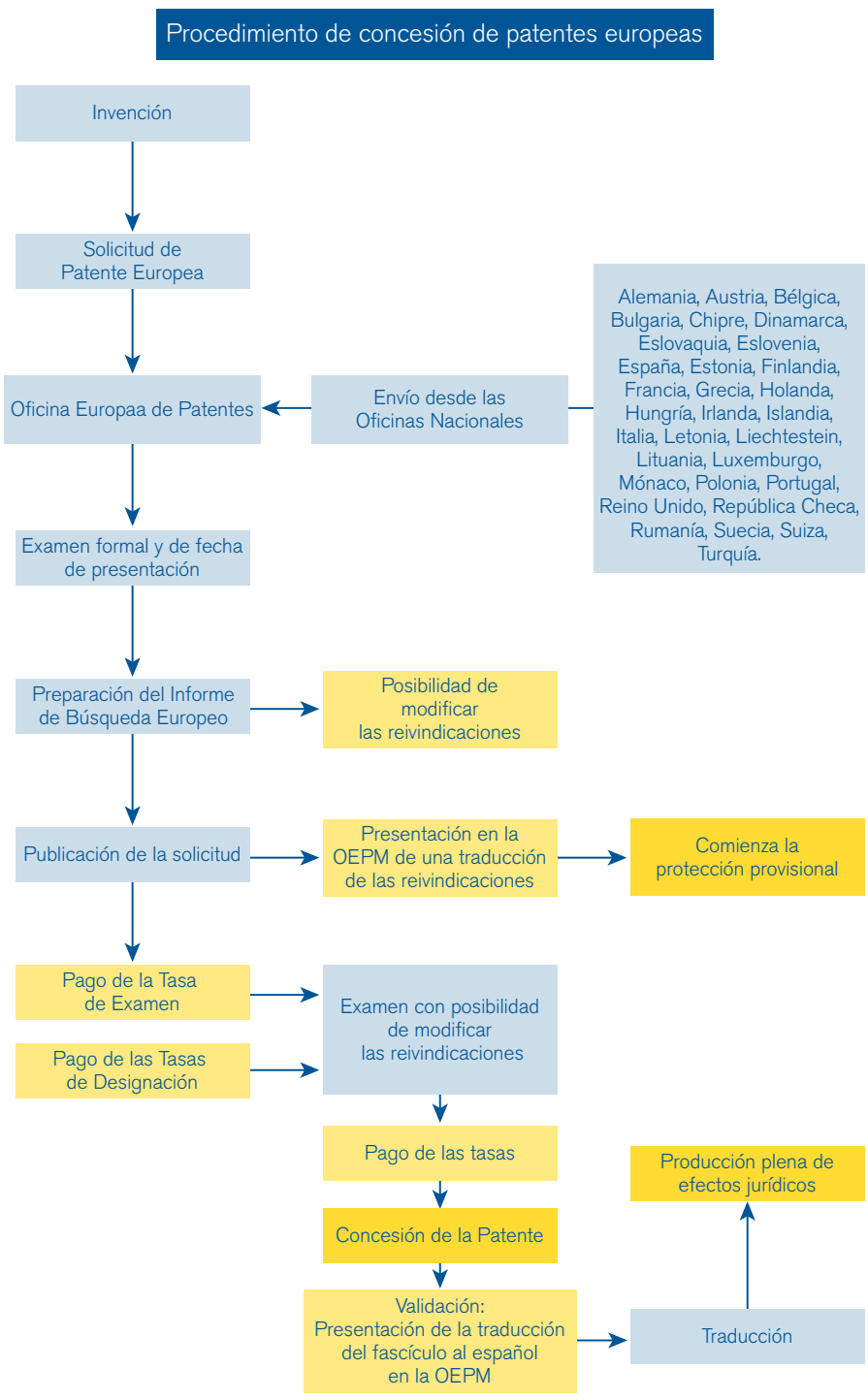

3.3. Tercera etapa: procedimiento de oposición

El procedimiento de oposición es el momento en el que los terceros pueden intervenir adquiriendo la condición de partes en el procedimiento. En este sentido, cualquier persona puede oponerse a la concesión de la patente europea concedida ante la OEP dentro de los nueve meses posteriores a la publicación de la mención de la concesión de la patente. Sin embargo, el titular no puede oponerse a su propia patente. Sólo puede presentarse oposición por alguno de los siguientes motivos:

- Que el objeto no es patentable.

- Que la patente europea no describe la invención de un modo lo suficientemente claro y completo como para que pueda ejecutarla un experto en la materia.

- Que el objeto de la patente europea excede del contenido de la solicitud tal y como fue inicialmente presentada.

La División de Oposición analiza si la oposición está fundada. Si lo estima necesario, invita a las partes en conflicto a presentar alegaciones.

La Oficina Europea de Patentes revoca la patente europea cuando considere que los motivos de oposición impiden su mantenimiento. Si, por el contrario, considera que la patente debe mantenerse, rechaza la oposición. También puede considerar que el texto de la patente debe ser modificado y emite una decisión en tal sentido.

3.4. Procedimiento de Recurso

En general, las resoluciones dictadas por la Oficina Europea de Patentes pueden ser objeto de recurso ante las Cámaras de la propia Oficina, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la decisión que se recurre.

El escrito de interposición de recurso debe contener:

- Nombre y dirección del recurrente.

- Una declaración que identifique la resolución que se impugna en la que se especifique en qué medida se requiere la modificación de dicha resolución.

En el caso de que el recurso sea estimado, la Cámara de Recursos podrá ejercitar las competencias propias de la División que dictó la resolución recurrida o remitir el asunto a dicha División para que prosiga su curso.

4. La traducción de las Patentes Europeas

4.1. ¿En qué lengua se tramitan las patentes europeas?

Las lenguas oficiales de la Oficina Europea de Patentes son tres: el inglés, el francés y el alemán. Las patentes europeas se tramitan en una de estas lenguas, que recibe el nombre de lengua de procedimiento. Cuando la patente es concedida, es obligatorio presentar una traducción de las reivindicaciones a las otras dos lenguas distintas de la lengua de procedimiento.

4.2. ¿Es obligatorio presentar una traducción de la patente?

Sí. Cuando la Oficina Europea de Patentes haya concedido una patente europea que incluya a Estados designados cuyo idioma oficial sea distinto del alemán, francés e inglés, el titular de la patente europea deberá cumplir con el requisito de presentar una traducción del fascículo en la Oficina nacional de todo Estado designado que haya establecido esa exigencia. (Véase el folleto editado por la OEP titulado “National Law relating to the EPC” o en la página web http://www.european-patent-office.org/legal/national/index.htm)

4.3. ¿Dónde y en qué plazo debe presentarse la traducción al español?

La traducción al español del fascículo de la patente europea deberá presentarse ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Europeo de Patentes» de la mención de la concesión de la patente o, en su caso, de la mención de la decisión relativa a la oposición. A este respecto, véase el Anexo I de este folleto.

4.4. ¿Quién debe realizar la traducción?

Cuando el titular de la patente tenga domicilio o Sede social en España, podrá realizar la traducción por sí mismo.

En los demás casos, la traducción del fascículo debe ser realizada por un Agente de la Propiedad Industrial acreditado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas o por un traductor jurado nombrado por el Ministerio español de Asuntos Exteriores.

5. ¿Qué derechos confiere la Patente Europea?

Al igual que las patentes nacionales, la patentes europeas otorgan a su titular el derecho a impedir a cualquier persona la fabricación, el ofrecimiento, la comercialización o la utilización de un producto objeto de su patente. Si la patente consiste en un procedimiento, la protección conferida se extenderá al producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.

Puede decirse que una vez que la correspondiente traducción al español ha sido presentada, la patente europea se asimila a una patente española y el titular de la misma disfruta de los mismos derechos que el titular de una patente nacional.

Para la defensa de la patente europea puede hacerse uso de las mismas acciones legales que para la defensa de las patentes españolas.

6. La Vía Euro-PCT

Por vía Euro-PCT se entiende la utilización combinada del sistema PCT y del sistema de patente europea. (Véase el folleto editado por la OEPM titulado “La Protección Internacional de las Invenciones” o en la página web de la OEPM: www.oepm.es.

Una solicitud de patente Euro-PCT es aquella solicitud internacional en la que el solicitante expresa su deseo de obtener una patente europea. Esta vía ofrece importantes ventajas a los solicitantes españoles de patentes europeas siempre que pidan que el informe de búsqueda internacional les sea realizado por la Oficina Española de Patentes y Marcas como Administración de búsqueda internacional.

Las ventajas son, entre otras, las siguientes:

- Presentación de toda la documentación en español, sin necesidad de ningún tipo de traducción.

- Posibilidad de llevar los trámites durante la fase internacional (oficina receptora y Administración de Búsqueda y de Examen Preliminar Internacionales) ante la OEPM, lo que facilita la comunicación del propio solicitante.

Desde el 1 de julio de 2005, las solicitudes internacionales PCT respecto de las cuales la Oficina Española de Patentes y Marcas haya realizado el informe de búsqueda internacional a que se refiere el Artículo 15 del Tratado PCT, estarán sujetas, al entrar en la fase regional ante la Oficina Europea de Patentes, a una búsqueda europea complementaria. Para esas solicitudes, el importe de la tasa de búsqueda complementaria, establecido en 960 Euros, se reduce en 810 Euros, por lo que el solicitante únicamente debe abonar 150 Euros.

La realización de dicha búsqueda complementaria influye, positivamente, en lo que se refiere al importe de la tasa de examen establecida en el procedimiento europeo, pues ésta se reduce en igual cantidad que aquella, quedando como importe aplicable la cantidad de 1.280 Euros, en lugar de 1.430 Euros.

Por lo tanto, se debe resaltar que **los solicitantes españoles** que utilicen la vía Euro-PCT para la protección de sus invenciones **devengarán la misma cantidad** que la establecida con anterioridad a la reforma del procedimiento de búsqueda europea, **con la diferencia de que recibirán, además, un informe de búsqueda complementaria.**

7. Tasas

Para la obtención de una patente europea es necesario satisfacer una serie de tasas en contraprestación por las actuaciones realizadas por las Oficinas implicadas.

Evidentemente, el coste de una patente europea varía en función de múltiples factores, como son las tasas establecidas en el procedimiento de concesión, la elaboración de traducciones, los trámites a efectuar para la obtención de la protección provisional o definitiva, etc.

7.1. Algunas Tasas que han de satisfacerse ante la Oficina Europea de Patentes

SOLICITUDES DE PATENTES EUROPEAS
TASAS EN VIGOR A PARTIR DEL 1 de abril de 2006

Las principales tasas establecidas por la Oficina Europea de Patentes son las siguientes:

1.- Tasa de Depósito (solicitud electrónica):	95 €
2.- Tasa de Depósito (la solicitud no es electrónica):	170 €
3.- Tasa de Búsqueda:	1000 €
4.- Tasa por cada reivindicación a partir de la once:	45 €

PLAZO para el pago de las tasas indicadas con los números 1, 2 y 3: a más tardar, un mes después de la fecha de presentación de la solicitud.

5.- Tasa por cada Estado Designado:	80 €

Las tasas de designación se consideran pagadas para todos los Estados contratantes designados siempre que se haya pagado la cantidad resultante de multiplicar el importe de esta tasa por siete, (límite máximo).

6.- Tasa de examen:

- Solicitud presentada antes del 1 de julio 2005	1490 €
- Solicitud presentada a partir del 1 de julio 2005	1335 €

PLAZO para el pago de las tasas indicadas con los números 4 y 5: seis meses a contar de la fecha de publicación del informe de búsqueda europeo.

7.- Tasa de concesión:

- No más de 35 páginas	750 €
- Más de 35 páginas:	750 € + 11 € a partir de la pág. 36

PLAZO para el pago de la tasa indicada con el número 6: tres meses desde la notificación por la División de Examen del texto en que se propone conceder la patente europea.

Para los solicitantes residentes en España, las Tasas de Depósito y de Examen pueden quedar reducidas en un 20% en determinadas condiciones. Véase apartados 2.3 y 3.2 del presente folleto.

TASAS ANUALES PARA LAS SOLICITUDES DE PATENTES EUROPEAS

3ª anualidad	400 Euros	7ª anualidad	770 Euros
4ª anualidad	425 Euros	8ª anualidad	800 Euros
5ª anualidad	450 Euros	9ª anualidad	1010 Euros
6ª anualidad	745 Euros	10ª anualidad	1065 Euros

La SOLICITUD de patente europea devengará tasas anuales que deberán ser abonadas a la Oficina Europea de Patentes desde la tercera anualidad hasta que la patente sea concedida. El abono de las tasas correspondientes a la anualidad entrante vence el último día del mes aniversario de la presentación de la solicitud de patente europea. La tasa anual no podrá ser válidamente abonada con más de un año de antelación a la fecha de su vencimiento. Vencido el plazo, podrá abonarse la tasa dentro de los 6 MESES siguientes, junto con la sobretasa correspondiente.

Existen distintos medios de pago de las tasas establecidas en el procedimiento de concesión de una solicitud de patente europea:

- Cheque bancario. Debe ser remitido por los solicitantes directamente a la Oficina Europea de Patentes, no a la Oficina Española de Patentes y Marcas.

- Órdenes de Cargo automático o individual. El solicitante debe facilitar sus datos bancarios cumplimentando la casilla nº 43 del formulario de solicitud EPO Form 1001.

- Ingreso en la cuenta de la Oficina Europea de Patentes.

Datos de la cuenta bancaria de la Oficina Europea de Patentes en la que se debe efectuar el pago de las tasas prescritas en el procedimiento de concesión:

Titular de la Cuenta: Oficina Europea de Patentes.

Entidad bancaria: BBVA - c/ Alcalá, 16, 3ª. Planta, 28014 Madrid (España).

Nº de Cuenta: 0182-5906-88-029-03348002.

Al presentar la solicitud de patente europea es necesario adjuntar, debidamente cumplimentado el formulario EPO Form 1010 relativo a las tasas, aun en el supuesto de que las tasas no se hayan pagado en ese momento. Al pagarlas con posterioridad, dicho formulario debe ser remitido directamente a la Oficina Europea de Patentes.

7.2. Tasas que han de satisfacerse en la Oficina Española de Patentes y Marcas en relación con las solicitudes europeas publicadas o las patentes europeas concedidas

	Euros
Por publicación de las reivindicaciones	
En soporte papel	97,61
En soporte magnético	97,00
Publicación de Fascículo	
En soporte papel	
· Hasta 22 páginas	276,57
· Por cada página	11,11
En soporte magnético	
· Hasta 22 páginas	234,20
· Por cada página adicional	8,88
Informe de búsqueda complementaria	104,92

En relación con las tasas anuales por mantenimiento de derechos, véase la tabla de tasas en vigor.

8. Documentos de la solicitud

8.1. Descripción

La invención debe describirse en la solicitud de manera lo suficientemente clara y completa como para que un experto en la materia pueda llevarla a cabo. La descripción, acompañada si procede de los dibujos, constituye la base de las reivindicaciones, determinando estas últimas el objeto de la protección solicitada. Asimismo, la descripción y los dibujos se utilizan para interpretar las reivindicaciones.

La descripción debe incluir:

(a) una indicación del campo técnico al que se refiera la invención. Esto puede hacerse también, por ejemplo, repitiendo la totalidad o la esencia de la primera parte de la reivindicación o de las reivindicaciones independientes (preámbulo), o simplemente haciendo referencia a dicha parte de las reivindicaciones.

(b) el estado de la técnica anterior que, a juicio del solicitante, pueda considerarse útil para entender la invención. Siempre que sea posible deben citarse los documentos que pongan de manifiesto dicho estado de la técnica anterior, sobre todo los correspondientes a la parte de las reivindicaciones que hace referencia al estado de la técnica (preámbulo). La reseña de los documentos mencionados anteriormente ha de ser lo suficientemente completa como para que puedan consultarse, es decir, cuando se haga referencia a fascículos de patente citando el país y el número; si se trata de libros, citando autor, título, editorial, edición, lugar y año de publicación, más los números de las páginas correspondientes, y en el caso de publicaciones periódicas, indicando título, año, número y páginas relevantes.

(c) la exposición de la invención tal como se reivindica.
Dicha exposición debe redactarse de tal manera que permita comprender el problema técnico (aunque no se describa como tal) y su solución.

Con objeto de que se entienda la solución que se brinda en la o las reivindicaciones independientes, puede repetirse o hacerse referencia a la parte caracterizadora de dicha reivindicación o reivindicaciones independientes (véase ejemplo), o exponerse las características de la solución de modo que se correspondan en esencia con las reivindicaciones en cuestión.

Sólo habrá que exponer los detalles que permitan llevar a cabo la invención, tal y como consta en las reivindicaciones dependientes cuando en esta fase no se hayan explicado ya en la descripción, o no se hayan detallado en las figuras de los dibujos, cuando los haya, el modo o los modos de realizar la invención tal y como se reivindica.

Deben indicarse las ventajas que aporta la invención frente a lo ya existente en esa área de la técnica, procurando, sin embargo, no menospreciar ningún producto o procedimiento que ya existiera previamente.

(d) una breve explicación de las figuras de los dibujos, si los hubiere, haciendo referencia a los números correspondientes.

(e) una exposición detallada de al menos un modo de realizar la invención que se reivindica. Esto se hace generalmente poniendo ejemplos, en los que se remite al lector a los dibujos mediante las referencias correspondientes.

(f) una indicación del modo en que la invención es susceptible de aplicación industrial en el sentido del Artículo 57.

En casos excepcionales, cuando ello permita una mejor comprensión de la invención y una presentación más concisa, podrá organizarse la descripción de manera diferente y en un orden distinto a los expuestos anteriormente.

Aunque la descripción ha de ser clara y precisa, y evitar el uso de vocablos técnicos innecesarios, se acepta, siendo a menudo recomendable, el uso de términos reconocidos en el ámbito técnico correspondiente. Se permitirá utilizar términos técnicos poco conocidos siempre que se definan correctamente y que no existan equivalentes generalmente aceptados.

No se permite el uso de nombres propios o de términos similares para designar productos, a menos que ello permita una identificación sin ambigüedades. Incluso si se utilizan tales términos, el producto debe estar lo suficientemente identificado, prescindiendo de su denominación, como para que un experto en la materia pueda llevar a cabo la invención. En el caso de que dichos nombres propios o términos similares sean marcas registradas deberá hacerse constar tal circunstancia.

8.2. Solicitudes biotecnológicas

a) Secuencias de nucleótidos o aminoácidos

En el caso de que en la solicitud de patente europea figuren secuencias de nucleótidos o aminoácidos (una secuencia no ramificada de diez o más nucleótidos contiguos, o una secuencia no ramificada de cuatro o más aminoácidos contiguos), la descripción contendrá una lista de secuencias acorde con la Norma OMPI ST. 23. Aparte de los documentos de la solicitud por escrito, la lista de secuencias habrá de presentarse también en un soporte electrónico de datos autorizado, es decir, en un disquete que se ajuste a la Norma OMPI ST. 24. La OEP recomienda el uso del programa Patentin, que se encuentra a disposición gratuita de los solicitantes.

Además, los solicitantes que presenten dichas secuencias habrán de marcar con una cruz el Recuadro 31 de la instancia de solicitud, EPO Form 1001-6.

La representación homologada de dichas secuencias de nucleótidos y aminoácidos es obligatoria. Caso de no cumplirse los requisitos correspondientes, la patente europea se rechaza.

b) Descripción complementada por el depósito de materia biológica

En el caso de que una invención se refiera a una materia biológica a la que el público no tenga acceso, y que no pueda describirse en la solicitud de patente europea de forma que permita a un experto poner en práctica la invención, el solicitante deberá depositar un cultivo de la materia biológica en una institución de depósito reconocida por la OEP, no más tarde de la fecha de presentación de la solicitud.

Los Organismos reconocidos son las administraciones internacionales de depósito en virtud del Tratado de Budapest sobre Reconocimiento Internacional de Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento de Patentes, y otras instituciones designadas por el Presidente de la OEP. Una lista completa de las instituciones de depósito reconocidas se publica en el Boletín Oficial de la OEP, así como las modificaciones producidas, y cualquier otra información al respecto.

La solicitud, tal y como fue presentada, debe contener también toda la información relevante sobre las características de la materia biológica de la que disponga el solicitante.

Cuando la materia biológica haya sido depositada por una persona distinta del solicitante, deberá figurar en la solicitud el nombre y dirección del depositante, aportando a la Oficina Europea de Patentes un documento mediante el cual éste ha autorizado al solicitante a hacer referencia en la solicitud de patente a la materia biológica depositada, y que le ha dado un consentimiento irrevocable y sin reservas para que la materia sea puesta a disposición del público, de conformidad con la Regla 28.

Se requiere al solicitante que indique la institución de depósito elegida y el número de depósito del cultivo, generalmente dentro de un plazo de dieciséis meses a contar desde la fecha de solicitud o, en el caso de que se reivindique prioridad, desde la fecha de prioridad más antigua.

Se aconseja al solicitante que se cerciore de rellenar las casillas 26 a 30 del formulario de solicitud que figuran bajo el encabezamiento “Materia biológica”, ideadas para que la OEP conozca inmediatamente si los documentos técnicos de la solicitud se refieren a materia biológica presentada según la Regla 28 y para, en su caso, llamar la atención del solicitante sobre cualquier posible deficiencia antes de que venza el plazo establecido en la Regla 28.2

La materia depositada se hará accesible al público a partir de la fecha de publicación de la solicitud de patente europea, siempre que el requirente se comprometa con el solicitante o el titular de la patente a restringir el uso de la materia biológica.

Hasta la fecha en que se consideren acabados los preparativos técnicos de publicación de la solicitud, el solicitante podrá declarar a la OEP que, durante un período de tiempo determinado, la materia biológica depositada se haga accesible sólo con la intermediación de un experto. Dicho experto podrá ser designado por mutuo consentimiento del requirente y el solicitante, o seleccionado por el requirente de una lista de expertos aprobada por el Presidente y publicada en el B.O. Dicha opción del solicitante de que medie un experto se mencionará en la solicitud de patente publicada.

Para las solicitudes de envío de muestras de materia biológica presentadas en virtud de la Regla 28 se utilizarán los formularios que facilita gratuitamente la OEP. Una vez cumplimentados debidamente, éstos deberán remitirse a la OEP. Que los certificará y los enviará a su vez a la institución de depósito correspondiente.

8.3. Reivindicaciones

Las reivindicaciones deben definir las características técnicas del objeto de la invención para el que se solicita protección. Han de ser claras y concisas y fundarse en la descripción.

Cuando se considere oportuno, las reivindicaciones deberán constar de dos partes: una parte introductoria (preámbulo), y una parte caracterizadora. En la primera parte de la primera reivindicación, así como de toda reivindicación independiente, debe definirse la materia objeto de la invención, y las características técnicas que la definan, que, combinadas entre ellas, formen parte del estado de la técnica. En la parte caracterizadora se designan las características técnicas que, junto con las mencionadas en la primera parte de la reivindicación, se desea proteger.

Una reivindicación "independiente" ha de contener todas las características esenciales de la invención.

Toda reivindicación independiente podrá ir seguida de una o más reivindicaciones "dependientes" que hagan referencia a los modos de realización concretos de la invención.

Las reivindicaciones dependientes contienen todos los elementos de la reivindicación de la que dependen. Deben contener, si es posible en el preámbulo, una referencia a dicha reivindicación (que también puede ser dependiente), y precisar a continuación las características adicionales que se desea proteger.

Siempre que sea posible habrán de agruparse de la manera más adecuada todas las reivindicaciones dependientes que hagan referencia a una o más de las reivindicaciones precedentes.

El número de reivindicaciones deberá ser razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la invención reivindicada. Habrán de numerarse consecutivamente en cifras árabes.

La claridad de cada reivindicación tiene una importancia crucial, dada su finalidad de delimitar el alcance de la protección.

Es importante que la terminología empleada no deje resquicio de duda en cuanto al significado y alcance de la reivindicación. Ha de evitarse además toda incongruencia entre la descripción y las reivindicaciones.

Del mismo modo, el ámbito delimitado por las reivindicaciones debe definirse del modo más preciso que la invención permita. Como regla general, por tanto, no se permiten las reivindicaciones en las que se pretenda definir la invención por medio del resultado que se desea obtener. Cuando la invención sea un producto químico puede definirse por su fórmula química, como producto resultante de un procedimiento, o excepcionalmente por sus parámetros.

Tampoco está permitida la utilización, a menos que sea absolutamente imprescindible, de referencias a la descripción o a los dibujos, si los hubiere, y más concretamente de referencias del tipo "tal y como se describe en la parte...de la descripción" o "como se ilustra en la figura...de los dibujos".

No obstante, cuando la solicitud de patente europea contenga dibujos, las características técnicas de las reivindicaciones deberán ir preferentemente acompañadas -si con ello se facilita la comprensión de la reivindicación- de signos de referencia entre paréntesis correspondientes a dichas características. Tales signos de referencia no se interpretarán como limitantes de la reivindicación.

Siempre que se respete la unidad de invención, una solicitud de patente europea podrá contener reivindicaciones independientes de categorías diferentes (p. ej. de producto y de procedimiento), así como más de una reivindicación independiente de la misma categoría, p. ej. de productos que

desempeñen la misma función o funciones diferentes, o de productos intermedio y final.

Dado que, en virtud del Artículo 84, las reivindicaciones han de ser concisas, requisito éste aplicable tanto a las reivindicaciones en conjunto como a cada una de ellas individualmente considerada, su número deberá ser razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la invención que se desea proteger. Debe evitarse por tanto una repetición excesiva derivada del uso de reivindicaciones independientes de la misma categoría, o de la proliferación de reivindicaciones dependientes.

Excepcionalmente, una solicitud de patente europea o una patente europea podrá contener distintos conjuntos de reivindicaciones para determinados Estados designados.

Reivindicaciones sujetas al pago de tasas

Toda solicitud de patente europea que tenga más de diez reivindicaciones en el momento de su presentación incurrirá en el pago de una tasa por cada reivindicación que exceda la décima. La tasa de reivindicaciones deberá abonarse dentro del plazo de un mes tras la presentación de la solicitud. En el caso de que una solicitud contenga más de un conjunto de reivindicaciones, deberá abonarse una tasa por cada reivindicación que exceda la décima del conjunto que más reivindicaciones contenga.

En el caso de que las tasas de reivindicaciones no se hayan abonado en el plazo correspondiente podrá aún efectuarse el pago de forma válida dentro de un periodo de gracia de un mes, no prorrogable, a partir de la fecha de notificación de incumplimiento del plazo. Cuando las tasas no se abonen dentro de este periodo, se considerarán abandonadas las reivindicaciones en concepto de las cuales no se hayan abonado, notificándoselo así al solicitante.

En el caso de que la solicitud de patente contenga más de diez reivindicaciones cuando se conceda la patente, en concepto de las cuales no se hayan abonado las correspondientes tasas, éstas podrán abonarse en el momento de la concesión. Si el pago no se efectúa dentro del plazo establecido, la solicitud se considerará retirada.

8.4. Dibujos

A la hora de representar la invención en los dibujos deberán observarse las condiciones establecidas en las Reglas 32, 34 y 35. Los signos de referencia que no se mencionan en la descripción y las reivindicaciones no podrán aparecer en los dibujos y viceversa. Los signos de referencia de los mismos elementos habrán de ser los mismos a lo largo de toda la solicitud.

Los dibujos no deberán contener texto alguno, excepto, en caso de que sea absolutamente indispensable, uno o varios términos como “agua”, “vapor”, “abierto”, “cerrado”, “sección según AB” y, en el caso de circuitos eléctricos y diagramas esquemáticos o de flujo, palabras clave cortas imprescindibles para comprender la invención. Todo término de este tipo habrá de colocarse de tal modo que, llegado el caso, pueda sustituirse por su traducción sin interferir con ninguna línea de los dibujos.

Los diagramas esquemáticos y de flujo se consideran dibujos.

8.5. Resumen

El resumen se utilizará exclusivamente con fines de información técnica. No podrá tomarse en consideración para ningún otro fin y, en concreto, no podrá emplearse ni para delimitar el alcance de la protección solicitada ni en aplicación del Artículo 54.3. El resumen deberá redactarse de forma que constituya un instrumento eficaz de búsqueda en el campo técnico de que se trate, y sobre todo que permita decidir sobre la necesidad de consultar la solicitud de patente correspondiente.

El resumen, precedido por el título de la invención, ha de contener una exposición compendiada (preferiblemente de no más de 150 palabras) de la descripción, las reivindicaciones y los dibujos, si los hubiere. Debe indicar el campo técnico al que pertenece la invención, a menos que se deduzca claramente del título, y estar redactado de tal modo que permita una comprensión clara del problema técnico, de la esencia de la solución que brinda la invención, y del uso principal de tal invención.

Cuando la solicitud de patente europea contenga dibujos, el solicitante habrá de indicar la figura, o excepcionalmente las figuras, de los dibujos que considere adecuada para acompañar al resumen cuando éste se publique. En tal caso, cada característica principal mencionada en el resumen e ilustrada en los dibujos deberá ir seguida del signo de referencia correspondiente entre paréntesis.

La División de Examen determinará el contenido definitivo del resumen. El resumen no se modificará tras su publicación como parte integrante de la solicitud de patente europea.

8.6. Elementos prohibidos

La solicitud de patente europea no debe contener afirmaciones o elementos contrarios al “orden público” o a las buenas costumbres, ni declaraciones denigrantes en cuanto a productos o procedimientos de terceros, o al mérito o la validez de las solicitudes o patentes de terceros. Las simples comparaciones con el estado de la técnica no se consideran denigrantes por sí mismas. Tampoco debe contener afirmaciones o elementos manifiestamente ajenos a la materia o superfluos.

8.7. Unidad de la solicitud de patente europea o de la patente europea

Como norma general, la solicitud europea y la patente europea tienen carácter unitario, es decir, el texto y los dibujos, si los hay, son los mismos para todos los Estados Contratantes designados.

Las excepciones a este principio son las siguientes:

a) En el caso de que, en uno o varios de los Estados Contratantes designados una solicitud de patente europea anterior forme parte del estado de la técnica en virtud del Artículo 54 ap. 3 y 4, o de que se informe a la OEP sobre la existencia de un derecho anterior según el Artículo 139.2 la solicitud de patente europea y la patente europea podrán contener grupos de reivindicaciones para dicho Estado o dichos Estados y, cuando la División de Examen lo estime necesario, otra descripción y otros dibujos distintos a los de los demás Estados Contratantes.

b) Cuando una decisión con fuerza de cosa juzgada reconozca a un tercero el derecho a la obtención de la patente europea sólo para una parte del objeto de la solicitud de dicha patente, la solicitud inicial de patente europea contendrá, para los Estados Contratantes designados en los que se haya tomado o reconocido tal decisión, otra descripción, otras reivindicaciones y otros dibujos diferentes a los de los demás Estados Contratantes designados.

La OEP no considera los derechos nacionales anteriores como parte del estado de la técnica a tener en cuenta cuando lleva a cabo un examen de patentabilidad.

No obstante, durante el examen de fondo o el procedimiento de oposición, el solicitante puede presentar, por iniciativa propia, reivindicaciones distintas para los Estados Contratantes designados en los que existan derechos nacionales anteriores relevantes, siempre que facilite prueba de ello a la División de Examen o a la División de Oposición. En tal caso, la División que corresponda examinará exclusivamente la admisibilidad del grupo separado de reivindicaciones, no debiendo decidir si el solicitante ha limitado el alcance de la solicitud en la medida requerida por el derecho nacional anterior. Comprobará, no obstante, que la invención definida en dicho grupo de reivindicaciones cumple los requisitos de patentabilidad del CPE.

9. Ejemplos de solicitudes de Patentes Europeas

Se han tomado ejemplos de solicitudes de patente europeas (descripción, reivindicaciones, dibujos, en su caso resumen) de cada uno de los tres campos técnicos siguientes:

1. Química
2. Física/Electricidad
3. Mecánica

Estos ejemplos se adaptan a las disposiciones que rigen la presentación de solicitudes. El contenido de los ejemplos no presuponen su patentabilidad.

Descripción de la invención

9.1 Ejemplo del campo químico

Título de la Invención
(basta con indicarlo en la instancia)

Baño galvanizante de ácido y su utilización

Campo técnico de la invención

La invención se refiere a un baño galvanizante de ácido diluido que contiene,además de sales solubles de zinc y sales conductoras, uno o más abrillantadores orgánicos, así como a la utilización de dicho baño.

Estado de la técnica relevante, con citas

Los baños de ácido débil sin cianuro han adquirido mayor importancia recientemente para la electrodeposición de recubrimientos de zinc brillantes y totalmente brillantes en objetos metálicos. Este método es preferible, por ejemplo, al del empleo de aguas residuales, pero causa problemas considerables, sobre todo en lo que concierne a la calidad de los recubrimientos de zinc depositados. Los granos de cristal que se depositan con el clásico baño ácido de electrogalvanizado con zinc están relativamente aglomerados y, por tanto, el brillo del recubrimiento de zinc será bastante tenue a menos que se adopten ciertas medidas. Se ha demostrado que el uso de agentes abrillantadores resulta ventajoso. Así, en el documento DE-A-.... se describe la adición de ... (X) ... como agente abrillantador a baños ácidos de electrogalvanizado con zinc, y en el documento GB-A- ... la utilización de ... (Y) ... con el mismo propósito.

Aunque estos baños ya conocidos dan buenos resultados en cuanto al brillo del zinc depositado, no son satisfactorios en lo que se refiere a su poder de deposición y a su ductilidad. El objeto de la invención es mejorar ambas características modificando los baños ya conocidos.

Valoración del estado de la técnica

De acuerdo con la invención, tal problema se resuelve mediante un baño galvanizante de ácido diluido al que se añaden 0,1-30 g/l de uno o más compuestos de fórmula ... (A) ... como agente(s) abrillantador(es).

Exposición de la invención

Los baños de zinc de la invención pueden utilizarse con un amplio intervalo de densidad de corriente. Muestran buen poder de deposición y buena ductilidad, y pueden emplearse para galvanizar tanto redes como artículos de producción en masa, p. ej. en baños galvanizados giratorios.

Se añaden preferentemente 0,5-5 g/l del agente abrillantador.

Ventajas de la invención

De entre los compuestos de fórmula... (A) ..., se prefiere concretamente el compuesto ... (a) ... .

Exposición de al menos un modo de realización de la invención

La composición básica del baño es la utilizada habitualmente, es decir, una solución de cloruro de zinc o sulfato de zinc y cloruro de amonio como electrolito, en las siguientes cantidades: 50 a 200 g/l de sal de zinc

y 50 a 300 g/l de cloruro de amonio. Otras sales que pueden utilizarse son acetato de zinc, fluoroborato de zinc y/o sulfamato de zinc. El cloruro de amonio puede reemplazarse total o parcialmente por sulfato de amonio. Pueden utilizarse también otras sales conductoras y distintas soluciones tampón. El pH del baño estará comprendido entre 2,5 y 5,5; preferentemente entre 3 y 5. Es preferible trabajar a temperatura ambiente, por ejemplo entre 10 y 45°C. El valor de la densidad de corriente se encuentra preferiblemente dentro del intervalo comprendido entre 0,1 y 10 A/dm^2 .

La invención se ilustra mediante el ejemplo siguiente:

Ejemplo

Composición del baño:
70 g/l de cloruro de zinc
180 g/l de sulfato de amonio
4 g/l del compuesto (a)

pH del baño 5,2
densidad de corriente 3 A/dm^2
temperatura 25°C

Se depositó una capa de zinc dúctil y completamente brillante.

Reivindicaciones

1. Baño de ácido diluido para la elecrodeposición de recubrimientos de zinc, que contiene, además de sales solubles de zinc y sales conductoras, uno o más abrillantadores orgánicos, caracterizado porque se añaden de 0,1 a 30 g/l de uno o más compuestos de fórmula ...(A) como agente(s) abrillantador(es).

Preámbulo (sobre el estado de la técnica) de la reivindicación independiente, en su caso: Parte caracterizadora

2. Baño de electrogalvanizado con zinc, según reivindicación 1, al que se añade de 0,5 a 5 g/l del agente abrillantador.

Reivindicación dependiente

3. Baño de electrogalvanizado con zinc,según reivindicaciones 1 ó 2, al que se añade el compuesto ... (a) ... como agente abrillantador.

4. Utilización del baño de electrogalvanizado con zinc, según reivindicaciones 1 a 3, para la electrodeposición de recubrimientos de zinc.

Resumen

Baño galvanizante de ácido y su utilización

Titulo de la invención

El baño galvanizante de ácido diluido contiene, aparte de los aditivos usuales en dicho tipo de baños, de 0,1 a 30 g/l de al menos un compuesto de fórmula ... (A) ... como agente abrillantador.

El baño tiene el poder de deposición satisfactorio, y los recubrimientos de zinc de brillantes a completamente brillantes obtenidos mediante dicho baño muestran una buena ductilidad.

Contenido del resumen

Descripción de la invención

Título de la invención (basta con indicarlo en la instancia)

Campo técnico de la invención

Estado de la técnica y su valoración (con citas)

9.2. Ejemplo del campo físico/eléctrico

Receptor de televisión para reproducir emisiones en estéreo

La invención hace referencia a un receptor de televisión para reproducir emisiones en estéreo, dotado de al menos un altavoz de emisión frontal y de al menos uno de emisión lateral, así como de dispositivos para la recepción de emisiones en estéreo realizadas con el método portador de onda de sonido dual, en el que la señal m(L+R) se transmite mediante la primera portadora de sonido y la señal m2R mediante la segunda, siendo m cualquier factor numérico, y llevándose la señal suma estereofónica L+R, tratada en un primer amplificador de baja frecuencia, a su o sus altavoces de emisión frontal, y la señal diferencia estereofónica L-R a su o sus altavoces de emisión lateral.

A medida que se ha ido desarrollando la tecnología de los estudios de grabación y radio, y dado que un requisito esencial de los estudios es corregir las señales con objeto de destacar cada uno de los instrumentos y las voces de los solistas, la técnica M/S ha sido completamente desbancada por la técnica de grabación multicanal, derivada de la técnica A/B, que, mediante un gran número de micrófonos de pie dotados de las características direccionales apropiadas, permite producir una señal completa de la composición que se desee.

Asimismo, desde el punto de vista de la reproducción, la técnica M/S estéreo no se ha usado prácticamente nunca, a pesar de que sus posibilidades se han destacado en la literatura existente en ese ámbito. Cuando surgió la tecnología de reproducción estereofónica se consolidó el uso de cajas de altavoz.

separados para reproducir las señales derecha e izquierda individualmente consideradas, aunque, desde el punto de vista de la transmisión, y por razones de compatibilidad con la transmisión modalidad mono, las señales M=L+R y S=L-R se crean y se graban o se transmiten, tanto para grabación como para radio.

La introducción del sonido estéreo en Televisión dio origen a la creación de Condiciones diferentes en este sentido, ya que, debido al tamaño limitado de la pantalla, una imagen de televisión requiere un tipo de reproducción de sonido que esté claramente relacionado con lo que está ocurriendo en pantalla, siendo esto aplicable también a los casos en los que el sonido acompañante es estereofónico.

Este requisito difícilmente puede cumplirse de manera óptima cuando los altavoces del receptor de televisión están separados, ya que si estuvieran distanciados entre sí aproximadamente cuatro metros, como es habitual en HiFi estéreo, se perdería totalmente la congruencia entre el sonido y lo que transcurre en pantalla. Por el contrario, si la distancia entre altavoces fuera muy pequeña, con la técnica A/B estéreo se reduciría considerablemente la transparencia espacial de la reproducción, que es precisamente lo que se pretende conseguir.

Ya se conoce, por el documento US-PS ..... un sistema de reproducción estereofónica de tipo M/S, en el que la señal suma A+B, correspondiente a la señal L+R, se emite desde el altavoz central, y las señales diferencia A-B o -(A-B), equivalentes a L-R o R-L, desde los altavoces laterales. En este sistema, la circuitería requerida, sobre todo para las necesarias etapas de amplificación, es extremadamente

compleja, planteándose el problema de cómo reducir esta complejidad del circuito, problema que resuelve la parte caracterizadora de la reivindicación 1.

Exposición de la invención

Mediante el presente método de codificación de las señales estéreo en las dos portadoras de sonido se prescinde totalmente de la regeneración de la señales izquierda (L) y derecha (R) individualmente consideradas, obteniéndose directamente la deseada señal diferencia L-R con bastante facilidad a partir de las dos señales disponibles como diferencia en las salidas del demodulador, lo cual resulta muy práctico y además no conlleva desventaja alguna en lo que se refiere al balance. Puede prescindirse del ajuste del balance.

Ventajas de la invención

Exposición de al menos un modo de realización de la invención mediante referencias a los dibujos.

En la Fig. 1 se muestra un ejemplo de diseño de un receptor de televisión 1 acorde con la invención, con el tubo de imagen 2, los altavoces frontales 3 y 4, y los altavoces laterales 5 y 6.

En la Fig. 2 se muestra un diagrama de la disposición acorde con la invención.

Las señales L+R y 2R procedentes de los demoduladores se llevan al amplificador diferencial 7 y se dirigen a los conmutadores 8 y 9 de selección de entrada. En la posición b para reproducción estéreo, la señal suma L+R va del conmutador 8 a la entrada del primer amplificador de baja frecuencia 12, que lleva la señal amplificada M = m(L+R) a los altavoces frontales 3 y 4.

Con el conmutador en posición b, la Señal diferencia L-R va del conmutador 9 a la entrada del segundo amplificador de baja frecuencia 13, que lleva la señal diferencia amplificada S = m(L-R) en oposición de fase a los altavoces 5 y 6.

Con los conmutadores 8 y 9 en las posiciones a o c, a la entrada del segundo amplificador de baja frecuencia 13 también se recibe la misma señal que en el primer amplificador de baja frecuencia 12.

Estas dos posiciones de funcionamiento se emplean en la reproducción modalidad mono cuando los demoduladores suministran señales mono A y B por separado en dos idiomas. Los conmutadores 10 y 11 se utilizan entonces para que el altavoz 6 pase a funcionar en igualdad de fase.

Reivindicaciones

Preámbulo (sobre el estado de la técnica) de la reivindicación independiente, en su caso;

1. Receptor de televisión (1) para reproducir emisiones en estéreo, dotado de al menos un altavoz de emisión frontal (3,4) y de al menos uno de emisión lateral (5,6), así como de dispositivos para la recepción de emisiones en estéreo realizadas con el método portador de onda de sonido dual, en el que la señal m(L+R) se transmite mediante la primera portadora de sonido y la señal m2R mediante la segunda, siendo m cualquier factor numérico, y llevándose la señal suma estereofónica L+R, tratada en un primer amplificador de baja frecuencia (12), a su o sus altavoces de emisión frontal (3,4), y la señal diferencia estereofónica L-R a su o sus altavoces de emisión lateral (5,6), caracterizado porque el receptor está dotado de un único amplificador diferencial (7) mediante el que se obtiene una señal diferencia m(L+R) - m2R = m(L-R) que alimenta a un segundo amplificador de baja frecuencia (13), y porque el o los altavoces (5,6) de emisión lateral, al (a los) que alimenta la señal diferencia m(L-R) está(n) dispuesto(s) en los laterales de la carcasa del receptor.

Parte caracterizadora

Reivindicación dependiente

2. Un receptor de televisión (1) según la reivindicación 1, dotado de al menos un altavoz de emisión lateral (5,6) caracterizado porque los altavoces de emisión lateral (5,6) están dispuestos separadamente en los laterales de la carcasa del receptor.

Resumen*

Receptor de televisión para reproducir emisiones en estéreo

Título de la invención

En la técnica estéreo de grabación y reproducción introducida en las emisiones es habitual grabar señales L y R, transmitirlas como señales suma y diferencia (debido a la necesaria compatibilidad con receptores mono) y, tras una dematrización adecuada, reproducirlas de nuevo como señales L y R. Aquí, M = L+R es la señal suma y S= L-R la señal diferencia. En el caso de sonido estéreo de televisión, y debido a la pequeña distancia existente entre los altavoces, es aconsejable mejorar la menor transparencia de la reproducción que conlleva dicha disposición de altavoces. El objeto de la invención es que la disposición de altavoces del receptor de televisión para reproducir emisiones en estéreo dependa del tamaño de la imagen, así como garantizar la suficiente transparencia del sonido que acompaña dicha imagen. Esto se consigue alimentando la señal suma (M) a los frontales del receptor (3,4) y la señal diferencia (S) a los altavoces laterales.

Contenido del resumen

*El solicitante hará constar en la instancia su propuesta de que se publique la figura 1 junto con el resumen.

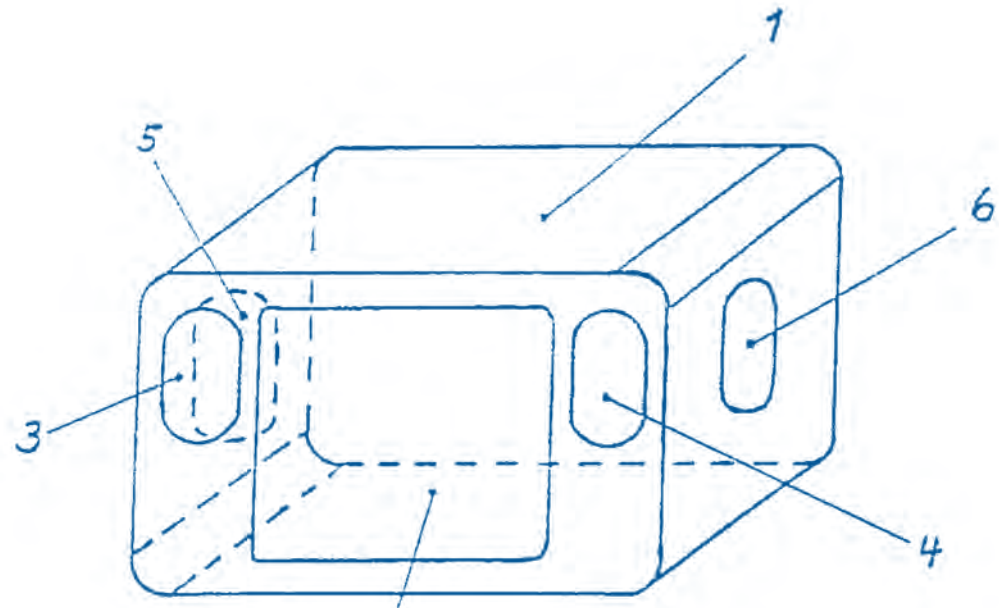

Fig. 1

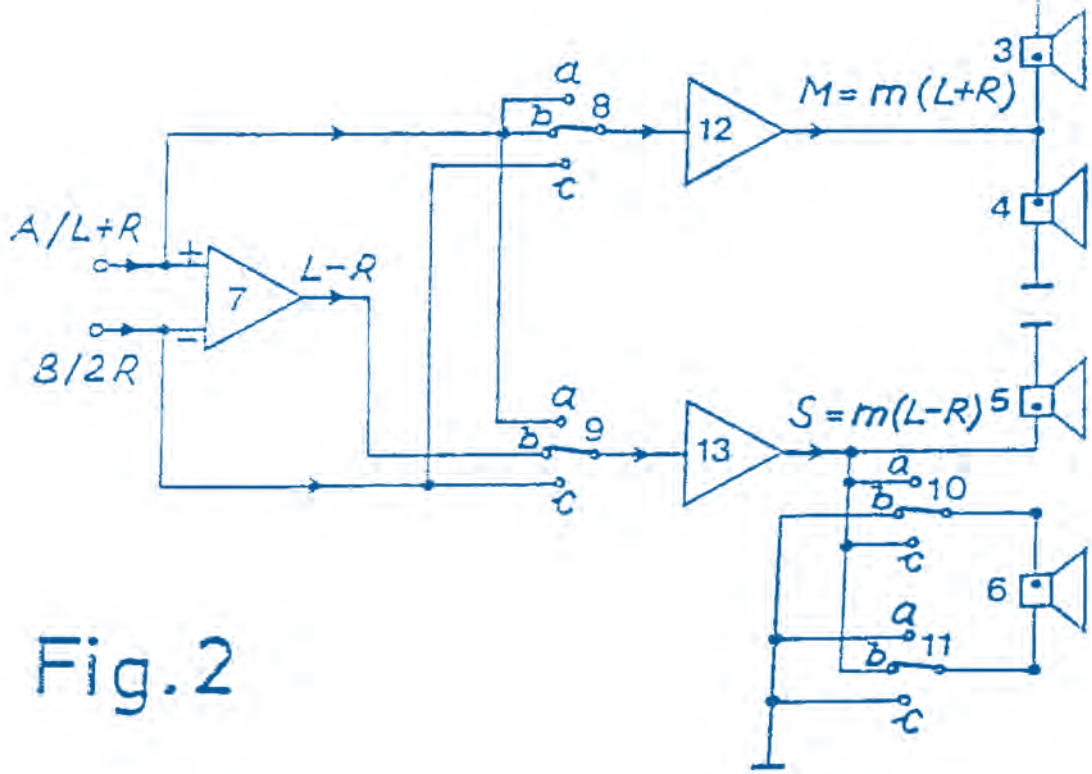

Fig. 2

9.3. Ejemplo del campo mecánico

(Motor Turbofan)

La invención se refiere a turbinas de gas del tipo utilizado para propulsión en aviación.

Las turbinas de gas se utilizan mucho en diferentes tipos de motores de propulsión para aviones. En motores turbohélice, las turbinas se emplean para hacer girar una hélice que genera la fuerza propulsiva. En motores turborreactor se utilizan para producir un escape de chorro que genera dicha fuerza. Ambos tipos de motor tienen ventajas y desventajas, habiéndose ya intentado combinar las ventajas de ambos, que han dado como resultado el motor turbofan. En los turbofanes, el motor turborreactor está básicamente rodeado por completo de un conducto de aire del fan que, a su vez, aloja un conjunto del fan, movido por la turbina para acelerar el aire que pasa a través de dicho conducto de aire.

La presente invención trata sobre un motor turbofan del tipo que comprende un motor turborreactor y un conjunto del fan que rodea dicho motor turborreactor. Tal conjunto del fan comprende un mecanismo de eje que rodea una región de dicho motor turborreactor, por lo menos un escalón de álabes de fan montado en dicho mecanismo de eje y que se extiende radialmente hacia el exterior, y un conducto que rodea al mencionado escalón de álabes de fan, al menos uno. Un motor de este tipo se describe en el documento US-A...

Entre las ventajas de los motores turbofan está su bajo nivel de ruido, resultado de su derivación y del efecto de escudo proporcionado por el conducto de aire del fan. Además, dicho conducto proporciona una protección adicional contra una posible rotura de álabes.

Descripción de la invención.
Título de la invención (basta con indicarlo en la instancia)

Campo técnico de la invención

Estado de la técnica y cita de los documentos relevantes

A pesar de esas y otras ventajas, los motores turbofan, y en especial los de alta relación de derivación, también tienen desventajas, por ejemplo, los conductores de estos motores son difíciles de unir, tanto al motor como al avión, además, las puntas de hélice crean vórtices y vibraciones.

Problema técnico a solucionar

La invención intenta proporcionar un motor turbofan del tipo antes mencionado que pueda unirse fácilmente al avión, que implique una mayor eficacia, que reduzca la creación o transmisión de vórtices y vibraciones, y que sea operativo en un amplio rango de velocidades.

Descripción de la invención

De acuerdo con la invención, este objetivo se consigue en un motor turbofan del tipo mencionado en que el conducto esté montado en las puntas de los álabes para allí corrotar, y en el que los álabes de la mencionada etapa, por lo menos una, estén unidos por pivotamiento, tanto en el conducto como en el mecanismo de eje, de manera que los álabes sean ajustables en paso.

Ventajas de la invención

Un motor turbofan realizado de acuerdo con la invención tiene ciertas ventajas. Puesto que el conducto está unido a las puntas de los álabes, la distribución de carga a lo largo de la envergadura de los álabes se hace óptima, mejorando además la eficacia del motor para un determinado diámetro de éste. Como resultado, se puede obtener el mismo empuje de motor con un diámetro total más pequeño de éste. Debido a que para la misma eficacia de motor el diámetro es más reducido, un motor turbofan realizado de acuerdo con la invención está más separado del suelo cuando se monta bajo el ala de un avión. Como el conducto está unido a los álabes de fan, la creación o transmisión de vórtices y vibraciones en las puntas de los álabes

disminuye. Puesto que la generación de torbellinos se reduce, cuando no se elimina, el ruido disminuye, y debido a que la vibración es menor, se reducen al mínimo los problemas de fatiga de la célula adyacente causados por la vibración del motor. Como el ángulo de paso de los álabes es ajustable, los álabes de fan son operativos dentro de un amplio rango de velocidades, pudiendo también producir inversión de empuje.

La invención se describirá ahora por medio de un ejemplo y con referencia a los dibujos adjuntos, en los cuales:

La Figura 1 es una vista en planta de los motores turbofan acordes con la invención unidos a la porción trasera del fuselaje de un avión.

La Figura 2 es una vista de un corte longitudinal que muestra el conducto y la disposición de los álabes de un motor turbofan de acuerdo con la invención.

La Figura 1 muestra un par de motores turbofan 11 montados en lados opuestos de la porción trasera del fuselaje 13 de un avión. Los motores turbofan 11 están soportados por montantes 15 en posiciones separadas de los laterales del fuselaje 13. Los elementos estructurales pueden incluir vigas transversales 17 pasantes a través de la porción trasera del fuselaje 13 que se extienden de un motor 11 al otro.

Cada uno de los motores turbofan 11 incluye un motor turborreactor convencional 19. Rodeando cada uno de los turbo motores 19, y movido por éstos hay un conjunto de fan 21 realizado de acuerdo con la invención que rodea una región trasera del motor

Descripción de al menos un modo de realización de la invención mediante referencia a los dibujos

turborreactor 19 más allá del extremo trasero de los montantes o soportes 15. El conjunto de fan 21 incluye un conducto compuesto por dos secciones, una frontal 23 y una trasera 25. En la porción trasera de la góndola del motor turborreactor 19 hay un par de ejes rotativos 27 y 29, y dos etapas de álabes de fan 31 y 33 que se extienden radialmente entre los ejes rotativos 27 y 29 y las secciones del conducto 23 y 25. Más concretamente, la primera etapa de álabes de fan 31 se extiende radialmente entre el eje delantero 27 y la sección del conducto frontal 23. La segunda etapa de álabes de fan 33 se extiende radialmente entre el eje trasero 29 y la sección del conducto trasero 25. Las secciones de conducto 23 y 25 giran en sentidos opuestos, tal y como se ilustra en la Figura 1.

Hay un eje de rodamiento exterior 39 unido al extremo exterior de cada uno de los álabes 31 y 33. Los ejes de rodamiento del extremo exterior 39 se introducen en alojamientos cajeados 41 realizados en las secciones del conducto trasero 23 y 25. Los ejes de rodamientos exterior 39 están montados rotativamente en cojinetes de bolas 43, y retenidos por pestañas 45 en los extremos exteriores de los ejes de rodamiento exterior 39.

Unido a la parte interna de cada uno de los álabes de fan 31 y 33 está el eje de rodamiento interior 49, el cual penetra en los alojamientos cajeados 51 realizados en los ejes delantero y trasero 27 y 29. Los ejes de rodamiento interiores 49 están montados rotativamente en cojinetes de bolas 53, y retenidos por pestañas 55 en los extremos interiores de los ejes de rodamiento interiores 49. Existe un mecanismo de control de paso 57 acoplado a cada uno de estos ejes.

Reivindicaciones

1. Un motor turbofan (11) que comprende un motor turborreactor (19) y un conjunto de fan (21) que rodea dicho motor turborreactor (19) y que comprende un mecanismo de eje (27,29) que circunda una región de dicho motor turborreactor (19), al menos una etapa de álabes de fan (31,33) montada en dicho mecanismo de eje (27,29) y que se extiende radialmente hacia fuera, y un conducto (23,25) que rodea dicha etapa de álabes de fan (31,33), al menos una, caracterizado porque el conducto (23,25) está montado en las puntas de los álabes de fan (31,33) para allí corrotar, y porque los álabes (31,33) de la mencionada etapa, por lo menos una, están unidos por pivotamiento tanto al conducto (23,25) como al mecanismo de eje (27,29) de modo de los álabes (31,33) son ajustables en paso.

Preámbulo (sobre el estado de la técnica) de la o las reivindicaciones independientes, en su caso

Parte caracterizadora

2. Un motor turbofan según la reivindicación 1, caracterizado porque dicho conjunto de fan (21) comprende un primer eje (27) y un segundo eje (29) adyacente al primero, una primera (31) y una segunda (33) etapa de álabes de fan montadas en dichos ejes primero (27) y segundo (25), y una primera (23) y una segunda (25) secciones de conducto unidas a las puntas de los álabes de dichas etapas primera (31) y segunda (33) respectivamente.

Reivindicación dependiente

3. Un motor turbofan según la reivindicación 2, caracterizado porque dichas primera (31) y segunda (33) etapas de álabes de fan, y la primera (23) y segunda (25) secciones del conducto montadas allí, giran en direcciones opuestas.

Título de la invención

Contenido del resumen

Resumen*

Motor Turbofan

Motor turbofan (11) que comprende un conjunto de fan (21) que tiene un mecanismo de eje giratorio (27,29) que rodea el motor turborreactor (19), al menos una etapa de álabes de fan (31,33) montada en el mecanismo de eje (27,29) y un conducto (23,25) que rodea los álabes de fan (31,33).

El conducto (23,25) está apoyado en los extremos de los álabes de fan (31,33) para ahí rotar, los extremos interior y exterior de los álabes (31,33) se alojan en pivotamiento en el mecanismo del eje y en el conducto, respectivamente, para permitir ajustes de paso. La variante preferida consta de un par de ejes contrarrotativos (27,29), etapas de álabes de fan (31,33) y conductos (23,25).

* El solicitante hará constar en la instancia su propuesta de que se publique la figura 2 junto con el resumen.

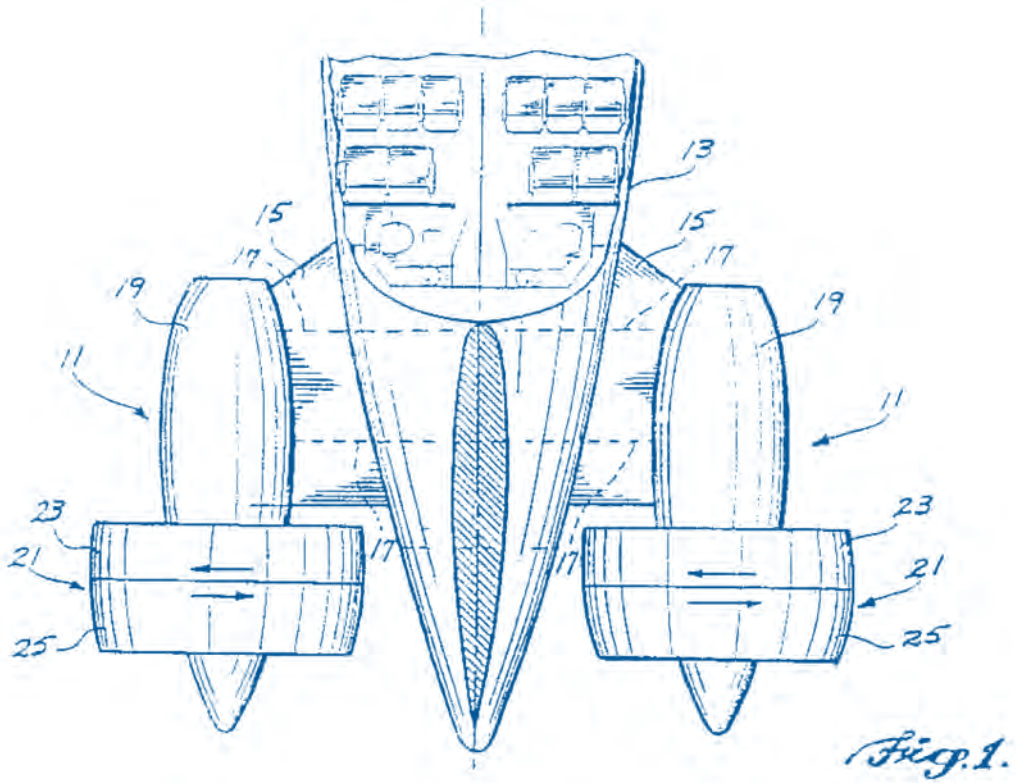
13
15
15
17
17
19
19
11
11
23
23
21
21
25
25
17
17

Fig. 1.

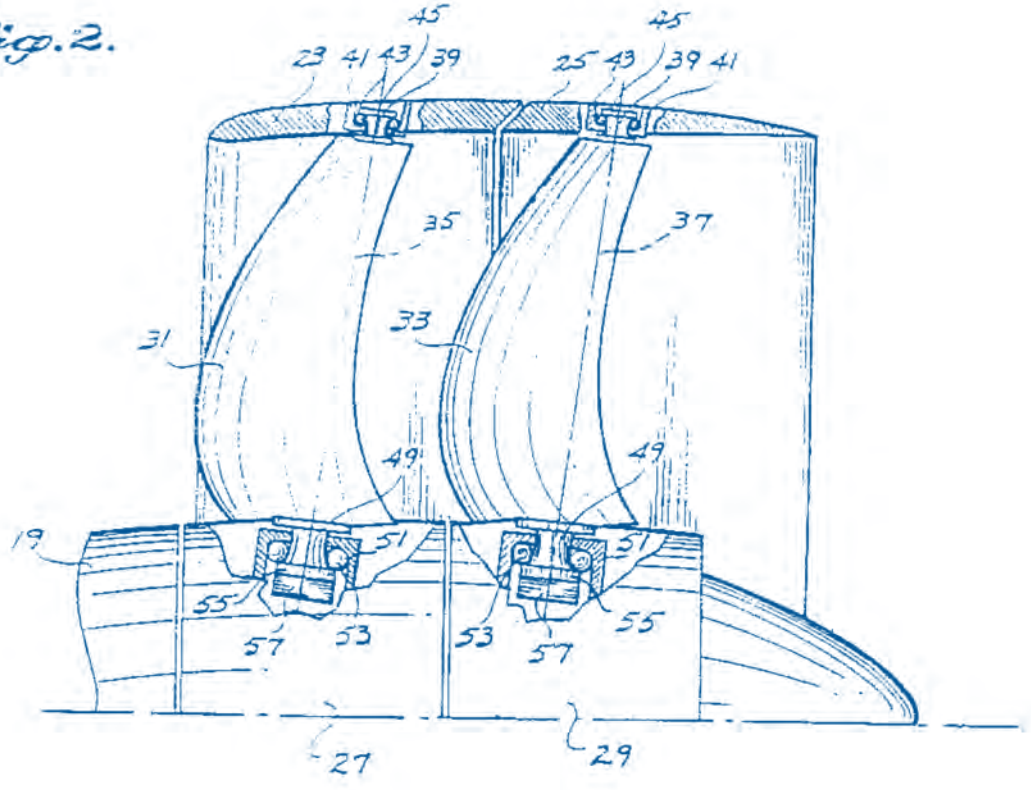
45
45
23
41
43
39
25
43
39
41
35
37
33
31
49
49
19
51
51
55
55
57
53
53
57
27
29

Fig. 2.

10. ANEXO I

VALIDACIONES DE PATENTES EUROPEAS Y ANUALIDADES EXIGIBLES. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL. ANEXO I AL FOLLETO “LA PATENTE EUROPEA”.

I.- Validaciones de Patentes europeas

De conformidad con el Convenio sobre Concesión de Patentes Europeas, CPE, y la legislación española aplicable en la materia, el titular de una patente europea debe presentar una traducción al español del texto de la patente europea concedida. El plazo de presentación de la traducción es tres meses desde la fecha en que el Boletín Europeo de Patentes haya publicado la mención de la concesión o, si se ha formulado oposición, de la mención de la decisión relativa a la oposición. No obstante, este plazo puede ser prorrogado en su mitad si dentro del referido plazo de tres meses se solicita expresamente la prórroga por escrito. La solicitud de prórroga se puede enviar por fax, al número: + 34 91 349 53 04, y se debe redactar en español. En el escrito de solicitud se debe indicar el número de la patente europea y la fecha de publicación de la concesión. Se sugiere utilizar el siguiente texto:

“En relación con la patente europea nº ..... cuya mención de concesión se ha publicado en el Boletín Europeo de patentes de fecha ....., el solicitante desea acogerse al Artículo 36.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley 11/1986, de Patentes, y en su virtud, mediante el presente escrito solicita una prórroga del plazo establecido para la presentación de la traducción de la patente europea”.

Junto con la traducción, se debe acompañar una copia de los dibujos publicados en el folleto de la patente europea, incluso en aquellos casos en que los dibujos no contengan leyendas susceptibles de ser traducidas. Se deberá presentar un ejemplar original de la traducción, más una copia de la misma. Aunque la OEPM puede tratar prácticamente cualquier procesador de textos, sin embargo, si la traducción se presenta en soporte magnético (disquete), se sugiere la utilización de “Word” o “Word Perfect”. No obstante, se debe aclarar que, si se opta por la presentación en soporte magnético, es obligatorio, también, presentar la traducción en papel. Finalmente, la traducción debe ir acompañada del formulario de solicitud establecido al efecto: “Traducción de una Patente Europea que designa España”.

Por otra parte, los titulares de patentes europeas, nacionales o residentes en un Estado miembro de la Unión Europea, disponen de la posibilidad de presentar la traducción y de actuar ante la O.E.P.M. sin la necesidad de recurrir a los servicios profesionales de un Agente de la Propiedad Industrial, pero en ese caso, la traducción deberá ser realizada por un Agente acreditado ante la OEPM o por un intérprete jurado nombrado por el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

Las tasas establecidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas en relación con las validaciones de patentes europeas son las siguientes:

- Cuando la traducción se presente exclusivamente en formato papel:

276,57 Euros, hasta 22 páginas.

11,11 Euros, por cada página adicional a partir de la vigésimo tercera.

- Cuando la traducción se presente en formato papel y en disquete:

234,20 Euros, hasta 22 páginas.

8,88Euros, por cada página adicional a partir de la vigésimo tercera.

Cuando el pago de las tasas por publicación del texto en español de la patente europea se realice desde el extranjero, deberá formalizarse mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la Oficina Española de Patentes y Marcas:

Titular de la Cuenta: Oficina Española de Patentes y Marcas.

Entidad bancaria: LA CAIXA

Pº de la Castellana 75, 28046 Madrid (España)

Cuenta bancaria: ES 22 2100 5038 31 0200001807.

(Código Swift: CAIXES BB XXX)

Dicha cuenta bancaria es únicamente válida para el pago de tasas realizado desde el extranjero, y exclusivamente para las tasas arriba indicadas. Si el pago de las tasas se realiza en España, se deberá proceder de la forma y con sujeción a los procedimientos establecidos al respecto. Véase en la página Web de la OEPM (www.oepm.es) el apartado “Sistema de pago de tasas a la OEPM”.

Si las tasas se pagaran antes o el mismo día en que se presente la validación, se sugiere presentar junto con el resto de la documentación una fotocopia del recibo del pago.

II.- Anualidades de Patentes europeas

Para mantener en vigor en España una patente europea, el titular de la misma debe pagar a la OEPM las tasas anuales previstas en el Anexo de la Ley 11/1986, de Patentes (consúltense los importes en la Web de la OEPM). El pago debe ser efectuado respecto de toda anualidad cuya fecha de vencimiento se produzca con posterioridad a la publicación de la concesión de la patente europea, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento, o en el mes posterior a dicha fecha. A este respecto, la fecha de vencimiento de cada anualidad será la del último día del mes aniversario de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo para el pago de una anualidad sin que se haya satisfecho su importe, la anualidad podrá abonarse con un recargo del 25% dentro de los tres primeros meses, y del 50% dentro de los tres siguientes, hasta un máximo de seis meses de demora. No obstante, en el tiempo que transcurra hasta la fecha de vencimiento de la siguiente anualidad, se podrá regularizar el pago abonando una tasa equivalente al importe de la vigésima anualidad.

8

La patente europea

OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

DIRECCIÓN
Paseo de la Castellana 75
28071 Madrid
ESPAÑA

METRO
Nuevos Ministerios

AUTOBUSES
3-5-7-14-16-19-27-37-40-43-45-51-64
66-124-126-128-147-149-150-C1 y C2

TELÉFONOS
Tel: (centralita) 91 792 58 04

CORREO ELECTRÓNICO
difusion@oepm.es
informacion@oepm.es

INFORMACIÓN
Tel: 902 157 530 [horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 h.
(del 1 de Julio al 31 de Agosto de 9:00 a 15:00)]
Fax: 91 349 55 97

DIFUSIÓN
Tel: 91 349 53 35 - 91 349 53 97 - 91 349 30 20
Fax: 91 457 25 86
RDSI Videoconferencia: 91 458 40 05 y 91 458 40 06 - 91 417 44 98 -
91 417 90 66 - 91 417 90 68

HORARIO
Horario en los servicios de Registro:
Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30 y 16:00 a 18:00
Sabados 9:00 a 13:00
Horario en los servicios de Registro (del 1 de Julio al 31 de Agosto):
Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30
Sabados 9:00 a 13:00
El horario del servicio de caja: Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30

PÁGINA WEB
www.oepm.es

si tienes una invención, una marca o un diseño, **regístralo**

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO
Oficina Española
de Patentes y Marcas